



24 de abril de 2015

(15-2197)

Página: 1/4

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

NOTIFICACIÓN

1.	Miembro que notifica: <u>REPÚBLICA DE COREA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2.	Organismo responsable: Organismo de Cuarentena Animal y Vegetal (QIA) del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Rural (MAFRA)
3.	Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): semillas para siembra, y tallos, hojas y partes subterráneas frescos de: patata (papa) (<i>Solanum tuberosum</i>), tomate (<i>Solanum lycopersicum</i>), aguacate (palta) (<i>Persea americana</i>), batata (boniato) (<i>Ipomoea batatas</i>), pimiento (<i>Capsicum annuum</i>), dalia (<i>Dahlia pinnata</i>), berenjena (<i>Solanum melongena</i>), aguaymanto (<i>Physalis peruviana</i>), hierba mora (<i>Solanum nigrum</i>), pepino dulce (<i>Solanum muricatum</i>), <i>Solanum laxum</i> , <i>Solanum pseudocasicum</i> , <i>Cestrum noctrunum</i> , <i>Lycianthes rantonnetii</i> , <i>Streptosolen jamesonii</i> y <i>Brugmansia suaveolens</i> .
4.	Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: <input type="checkbox"/> Todos los interlocutores comerciales <input checked="" type="checkbox"/> Regiones o países específicos: América: Argentina, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, México, Perú, República Bolivariana de Venezuela y República Dominicana. África: Egipto y Nigeria. Asia: Afganistán, Azerbaiyán, Bangladesh, China, Georgia, India, Indonesia, Irán, Israel, Japón, Tailandia, Taipei Chino y Turquía. Europa: Alemania, Austria, Belarús, Bélgica, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Grecia, Hungría, Italia, Malta, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, República Checa y Ucrania. Oceanía y el Pacífico: Australia y Nueva Zelanda.
5.	Título del documento notificado: <i>Addition of prohibited areas and prohibited host of Potato Spindle tuber viroid (PSTVd)</i> (Adición de áreas y hospedantes prohibidos - Viroide de la deformación fusiforme del tubérculo de la patata) Idioma(s): coreano Número de páginas: 3 http://members.wto.org/crnattachments/2015/SPS/KOR/15_1646_00_x.pdf

- 6. Descripción del contenido:** el Organismo de Cuarentena Animal y Vegetal (QIA) ha ampliado la lista de hospedantes prohibidos del viroide de la deformación fusiforme del tubérculo de la patata y de las áreas prohibidas de las que el virus puede provenir, basándose en resultados de análisis del riesgo de plagas. Las modificaciones de las áreas y hospedantes prohibidos entrarán en vigor a partir del 10 de julio de 2015 para los envíos respecto de los que se requiera certificación fitosanitaria.

Productos abarcados:

semillas para siembra, y tallos, hojas y partes subterráneas frescos de: patata (papa), tomate, aguacate, batata (boniato), pimiento, pimentón, dalia, berenjena, aguaymanto, hierba mora, pepino dulce (*Solanum muricatum*), *Solanum laxum*, *Solanum pseudocasicum*, *Cestrum noctrunum*, *Lycianthes rantonnetii*, *Streptosolen jamesonii* y *Brugmansia suaveolens*.

Se han añadido las siguientes áreas prohibidas (se han subrayado las áreas añadidas recientemente):

América: Argentina, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América (estados a los que se aplican restricciones: Kansas, Maine, Maryland, Michigan, Minnesota, Mississippi, Nebraska, New Hampshire, Nueva York, Dakota del Norte, Ohio, Wisconsin, Wyoming, Carolina del Norte), México, Perú, República Bolivariana de Venezuela y República Dominicana.

África: Egipto y Nigeria.

Asia: Afganistán, Azerbaiyán, Bangladesh, China (áreas a las que se aplican restricciones: Hebei, Heilongjiang, Jiangsu, Qinghai, Ningxia Hui), Georgia, India (áreas a las que se aplican restricciones: Himachal Pradesh, Maharashtra), Indonesia, Irán, Israel, Japón (áreas a las que se aplican restricciones: Honshu), Tailandia, Taipei Chino y Turquía.

Europa: Alemania, Austria, Belarús, Bélgica, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Grecia, Hungría, Italia, Malta, Países Bajos, Polonia, Reino Unido (áreas a las que se aplican restricciones: Inglaterra, Gales), República Checa y Ucrania.

Oceanía y el Pacífico: Australia (área a la que se aplican restricciones: Queensland) y Nueva Zelandia.

Requisitos de importación para las semillas producidas en áreas prohibidas

Productos abarcados:

Semillas para siembra de: tomate (*Solanum lycopersicum*), aguacate (palta) (*Persea americana*), pimiento (*Capsicum annuum*), dalia (*Dahlia pinnata*), berenjena (*Solanum melongena*), aguaymanto (*Physalis peruviana*), hierba mora (*Solanum nigrum*), pepino dulce (*Solanum muricatum*), *Solanum laxum*, *Solanum pseudocasicum*, *Cestrum noctrunum*, *Lycianthes rantonnetii*, *Streptosolen jamesonii* y *Brugmansia suaveolens*.

Se autorizarán las importaciones que cumplan la condición 1) o 2) *infra*:

- 1) Se certificará que las semillas exportadas han sido producidas en áreas, lugares o sitios de producción que están libres del viroide de la deformación fusiforme del tubérculo de la patata. Todos los envíos se acompañarán de un certificado fitosanitario con las siguientes declaraciones adjuntas: "Las semillas han sido producidas en áreas, lugares o sitios de producción libres de plagas, que hayan sido establecidos como tales y que mantengan esa condición, de conformidad con las NIMF N° 4 o N° 10."
- 2) Se certificará que las semillas exportadas están libres del viroide de la deformación fusiforme del tubérculo de la patata mediante pruebas de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) realizadas antes de la exportación. Todos los envíos se acompañarán de un certificado fitosanitario con las siguientes declaraciones adjuntas: "Las semillas se han analizado mediante pruebas de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) antes de la exportación y se ha constatado que están libres del viroide de la deformación fusiforme del tubérculo de la patata".

<p>O bien, todos los envíos estarán acompañados de un certificado fitosanitario y de un "certificado (PCR)".</p> <p>Se aceptarán los resultados de análisis por PCR de los laboratorios y organismos públicos de análisis autorizados por la Organización nacional de protección fitosanitaria (ONPF), como instituciones académicas, laboratorios comerciales de análisis o laboratorios relacionados con la industria de las semillas.</p> <p>- Si se adjunta un certificado de análisis por PCR, se exigirá una copia de la autorización del organismo o laboratorio de análisis expedida por la ONPF del país exportador pertinente y del informe sobre la electroforesis del análisis por PCR.</p> <p>* certificado de análisis por PCR: véase el enlace en el punto 5.</p>	
7.	<p>Objetivo y razón de ser: <input type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input type="checkbox"/> sanidad animal, <input checked="" type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas</p>
8.	<p>¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:</p> <p><input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>) NIMF N° 4, 10 y 20</p> <p><input type="checkbox"/> Ninguna</p> <p>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente? <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:</p>
9.	<p>Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:</p>
10.	<p>Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): no procede.</p> <p>Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): no procede.</p>
11.	<p>Fecha propuesta de entrada en vigor: <input type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): 10 de julio de 2015</p> <p><input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio</p>
12.	<p>Fecha límite para la presentación de observaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 23 de junio de 2015</p> <p>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: <input type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p> <p><i>Animal and Plant Quarantine Agency/MAFRA (Organismo de Cuarentena Animal y Vegetal, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Rural (MAFRA))</i> 178 Anyang-ro, Manan-gu, Anyang-si, Gyeonggi-do, 430-016, República de Corea Teléfono: +(82 31) 420 7666 Fax: +(82 31) 420 7605 Correo electrónico: npqs@korea.kr</p>

- 13. Texto(s) disponible(s) en: [] Organismo nacional encargado de la notificación, [] Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:**

Animal and Plant Quarantine Agency/MAFRA (Organismo de Cuarentena Animal y Vegetal, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Rural (MAFRA))

178 Anyang-ro, Manan-gu, Anyang-si, Gyeonggi-do, 430-016, República de Corea

Teléfono: +(82 31) 420 7666

Fax: +(82 31) 420 7605

Correo electrónico: npqs@korea.kr